

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	MARÍA VICTORIA RAMÍREZ MARTÍNEZ
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación		
<p>Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.”</p> <p>Que según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: “(...) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero – energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional, (...)”.</p> <p>23. Administrar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas (FAZNI) 24. Administrar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER), (...) 26. Administrar el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE),</p> <p>Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: “(...) 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (...) 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. (...) 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...)”. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Que dando aplicación al artículo 2° de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, se creó el fondo de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, “Por la</p>		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
	GJ-F-23
05-06-2023	V-3

cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”; artículo 105 de la Ley 788 de 2002, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial” respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura, procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales No Interconectadas y normalizar la prestación del servicio de energía eléctrica, recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía.

Que la mencionada Resolución, creó en su numeral 3° el Grupo de Supervisión que tiene como funciones “(...) Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica, Administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión. 6. Informar de manera oportuna sobre los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaria General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo (...)”

Que en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, el Grupo de Fondos de Inversión, tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones: “1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaría General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2º de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1º de la Ley 855 de 2003, “por la cual se definen las Zonas No Interconectadas” establece que “(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. **Parágrafo 1º.** Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.”

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2.1., estableció que de conformidad con la ley, a este Fondo ingresarán las sumas recaudadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1099 de 2006 y también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el artículo 2.2.3.3.2.2. ídem estableció que la liquidación y el recaudo de los recursos recaudados de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000, prorrogado en su vigencia por el artículo 40 la Ley 1715 mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la aclaración efectuada mediante Decreto 142 de 2015, estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que para tal propósito este determine. El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, presentará mensualmente a dicho Ministerio una relación de las sumas liquidadas y las recaudadas, en la forma que previamente se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador.

2. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)

Que de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

De conformidad con la Ley en mención, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas. Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

3. Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
	GJ-F-23
05-06-2023	V-3

como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC -, quien recaudará de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional -STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El gobierno nacional, definió entre sus metas ampliar la cobertura del suministro de energía eléctrica y realizar una transición energética justa. Para esto, el Ministerio de Minas y Energía, junto con sus entidades adscritas, han llevado a cabo diferentes acciones y planes encaminados a implementar soluciones energéticas que garanticen la prestación del servicio eléctrico de nuevos usuarios.

Para garantizar el cumplimiento de esta meta, es necesario realizar un continuo seguimiento a los proyectos financiados con recursos públicos; con el fin de generar reportes precisos y alertas tempranas para encaminar los proyectos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos, con base en la proyección de entrada de los mismos.

Que el apoyo a la supervisión de los contratos correspondientes a los proyectos FAER, FAZNI y PRONE, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, están dirigidas a cumplir de manera diligente con las funciones del Grupo de Supervisión, aginadas, mediante la Resolución 40059 del 26 de enero de 2018, artículo 3, numeral 3.

Que en la medida que el Ministerio es el administrador de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, que tienen como finalidad la financiación de planes, programas o proyectos a través de los cuales se da la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica y el mejoramiento o normalización de las redes eléctricas en barrios subnormales, de acuerdo con los proyectos presentados por los operadores de red y/o entidades territoriales y aprobados por cada uno de los fondos, se requiere el apoyo jurídico a la supervisión de los contratos y/o convenios financiados con los fondos en mención, a efectos de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento de los cronogramas y apoyar en la toma de decisiones frente a las diversas situaciones que se suscitan en el marco de ejecución de los contratos y de las condiciones particulares de cada zona o territorio del país en que se desarrollan, sumado a los procesos de liquidaciones que deben llevarse a cabo de los contratos ejecutados con dichos recursos.

Que en este sentido, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio, cuenta con un aproximado de seiscientos ocho (608) contratos financiados con los fondos FAER, FAZNI y

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

PRONE correspondientes a dos mil ciento sesenta y seis (2166) proyectos en sus diferentes etapas (Ejecución, Acta de Terminación y Balance Financiero, Administración, Operación y Mantenimiento, Acta de liquidación, acta de cierre de expediente contractual), los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- i) Doscientos sesenta y ocho (268) contratos en etapa de ejecución que corresponden a trescientos veintinueve (329) proyectos.
- ii) Ochenta y seis (86) contratos que corresponden a ciento ochenta y dos (182) proyectos en etapa de acta de terminación y balance financiero.
- iii) Cincuenta y tres (53) contratos que corresponden a cuatrocientos noventa y siete (497) proyectos en acta de liquidación.
- iv) Dieciséis (16) contratos que corresponden a ciento ochenta y nueve (189) proyectos en acta de cierre de expediente contractual.
- v) Siete (7) contratos que corresponden a siete (7) proyectos en liquidación anticipada.
- vi) Ciento setenta y ocho (178) contratos en etapa de AOM correspondientes a novecientos sesenta y dos (962) proyectos los cuales se dividen en:
 1. Ciento diecisiete (117) contratos liquidados que no contemplaron dicha etapa correspondientes a setecientos sesenta y un (761) proyectos, sobre los cuales se deben adelantar las respectivas validaciones técnicas y jurídicas para determinar si requieren la suscripción de contratos especiales de AOM.
 2. Sesenta y un (61) contratos vigentes en etapa de AOM que equivalen a doscientos un (201) proyectos.

Adicionalmente existen:

- i. Ocho (8) contratos de obras por impuestos, correspondientes a ocho (8) proyectos, supervisados por parte de la Dirección de Energía Eléctrica.
- ii. Quince (15) contratos Especiales de AOM que corresponden a cincuenta y tres (53) proyectos.

Que a lo anterior, debe sumarse la suscripción de nuevos contratos en la vigencia 2023, para la ejecución de recursos FAER, FAZNI y PRONE, lo que conlleva a un aumento significativo

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

en el número de contratos y proyectos en ejecución que requieren ser supervisados con la finalidad de lograr el cumplimiento en el objeto de los mismos.

Que en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizaría las mismas actividades de apoyo jurídico a la supervisión de los contratos financiados con los fondos FAER, FAZNI y PRONE, por medio de los cuales se logra la ampliación en la cobertura del servicio de energía eléctrica y la normalización del servicio, lo que a su vez, conlleva a mejorar la calidad del mismo.

Que adicional a lo mencionado, es de precisar que ejecutando de forma adecuada estas labores de apoyo a la supervisión de los referidos proyectos, el avance de los mismos se ve beneficiado al hacer un seguimiento jurídico constante al avance en las obligaciones de los contratos por parte de los contratistas, y a su vez, se permite tener un proceso de terminación y balance financiero de etapas, para que se dé inicio a la respectiva etapa de Administración, Operación y Mantenimiento y en aquellos casos en que aplique, la respectiva liquidación del negocio jurídico.

Que finalmente, y ante la necesidad de contar con un acompañamiento jurídico íntegro en cada uno de los procesos y actividades que adelantan los 4 grupos de trabajo de la Dirección de Energía Eléctrica, resulta indispensable la contratación de profesionales que desde dicho componente apoyen las labores propias de la Dirección.

Que se hace necesaria **la contratación de 4 profesionales** para la ejecución de los contratos hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, que acredite: Título Profesional en derecho o jurisprudencia, con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Minero y Petrolero y/o Derecho Constitucional, y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho de la empresa y/o derecho en regulación energética y/o gestión pública y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada con veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales y contractuales, y/o elaboración de actos administrativos y/o en temáticas del sector público y/o su equivalencia.

Que de acuerdo con los certificados de insuficiencia de personal emitidos por la Subdirección de Talento Humano la presente contratación resulta viable en cuanto se establece que en la planta actual no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2023, con los siguientes PLC y Código UNSPSC 80121704.

1. PLC 2023-1849

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

2. PLC 2023-1850
3. PLC 2023-1822
4. PLC 2023-1823

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Prestar servicios profesionales brindando acompañamiento jurídico en procesos de la DEE, así como en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de proyectos del sector de energía eléctrica.
---------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios profesionales
--------------------------------------------	---------------------------------------------------

2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar y acompañar jurídicamente a todos los grupos y equipos de trabajo de la Dirección de Energía Eléctrica en los temas que le sean asignados por el supervisor, así como en la supervisión de los contratos financiados con los fondos FAZNI, FAER y PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica. Así mismo, llevar a cabo todas las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de proyectos del sector de energía eléctrica.
----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar todas las actividades administrativas y jurídicas encaminadas a brindar el apoyo jurídico a la supervisión de contratos y convenios, en etapa de ejecución, AOM y/o liquidación, asignados por el supervisor, ejecutados con recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica. 2. Apoyar la elaboración, proyección, trámite y/o revisión de las actas pactadas en los contratos en etapa de ejecución y AOM asignados,
--------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

	<p>informes periódicos, requerimientos mediante oficio a Operadores de Red o contratistas, conceptos técnicos y demás documentos derivados de la ejecución contractual para lograr una eficiente y oportuna supervisión.</p> <p>3.Revisar y/o dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el marco de la ejecución y/o liquidación de contratos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica.</p> <p>4. Elaborar los respectivos memorandos de solicitud de modificatorios y/o suspensiones y/o cualquier otro trámite relacionado con los contratos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica.</p> <p>5.Realizar un permanente registro, actualización, adecuación, validación, análisis, control y seguimiento de la información y documentos relacionados con el desarrollo de los contratos asignados por el supervisor, y consignarlos en las plataformas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía y/o de la Dirección de Energía Eléctrica, establecidos para el seguimiento integral de los contratos y/o convenios siguiendo los parámetros normativos de calidad, tales como NEON, ARGO, TEAMS, AVANZAME, entre otros.</p> <p>6.Gestionar y asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a fin de verificar el avance, cumplimiento y correcta ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de los contratos asignados por el supervisor, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el área.</p> <p>7. Realizar la revisión de las garantías allegadas por los prestadores del servicio de energía eléctrica en el marco de los contratos ejecutados con recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica, con el fin de establecer si las mismas se encuentran emitidas de acuerdo con las disposiciones contractuales; así como adelantar todas las gestiones jurídicas que propendan a que cada contrato y/o convenio asignado cuente con las garantías actualizadas.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

8. Elaborar el respectivo informe de supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y su posterior remisión al Ordenador del Gasto de la Entidad, con el fin de que se adelante el proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

9. Elaboración y/o revisión oportuna de las respuestas a los requerimientos que se formulen a nivel interno, así como los diferentes entes de control relacionados con los contratos que le están asignados o los que el supervisor del contrato le asigne.

10. Elaboración y/o revisión oportuna de las respuestas a los derechos de petición que le sean asignados o en los cuales su apoyo sea requerido.

11. Apoyar a todos los Grupos de la Dirección de Energía Eléctrica cuando así se le requiera.

12. Apoyar desde el punto de vista jurídico a la Dirección de Energía Eléctrica en el desarrollo de las actividades precontractuales y contractuales correspondientes a los fondos y programas FAER, FAZNI y PRONE, incluyendo los documentos que deban ser proferidos para realizar procesos de selección y contratación necesarios para el buen funcionamiento de los fondos y programas a cargo de la Dirección.

13. Apoyar desde el punto de vista jurídico a la Dirección de Energía Eléctrica en el desarrollo de las actividades precontractuales y contractuales relacionadas con el PAE de la Dirección, cuando así se le requiera.

14. Alimentar las matrices de seguimiento que sean requeridas en el marco del apoyo a la supervisión jurídica que le sea designada.

15. Las demás actividades necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual o aquellas que designe el supervisor del contrato.

ENTREGABLES:

1. Presentar un informe detallado con las estrategias jurídicas que propuso e implementó en relación con los contratos que le fueron

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

asignados en apoyo a la supervisión de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE (Fecha de entrega: último día hábil del segundo mes de ejecución del contrato).

2. Presentar un informe detallado de las estrategias jurídicas que propuso e implementó en relación con el estado y actualización de las garantías contractuales de los contratos que le fueron asignados en apoyo a la supervisión de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE. (Fecha de entrega: último día hábil del segundo mes de ejecución del contrato).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

	<p>actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
	GJ-F-23	
05-06-2023	V-3	

	<p>Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.</p> <p>23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida.</p> <p>24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</p> <p>26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p>
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses y 10 días o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, EL CONTRATISTA , en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones,	No aplica.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

licencias cuando se requieran):	
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El presupuesto asignado para cada contratación será por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.833.333), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
2.2.9 Forma de pago:	<p>El valor total del contrato se pagará mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. <p>Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p>Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por</p>

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

	<p>exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv) Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de la Directora de Energía Eléctrica - Director Técnico, Código 0100, Grado 21 de EL MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo.
3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera.
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

<p>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Cláusula Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Manejo de datos personales • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. <p>Gastos de desplazamiento:</p> <p>En caso que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo a:</p> <p>Proyecto de inversión Proyecto de inversión “AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI EN EL TERRITORIO NACIONAL-FAZNI”, con cargo al rubro C- 2102-1900-15-0-2102060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
05-06-2023	V-3	

	<p>RURALES NO INTERCONECTADAS. Código BPIN 2022011000082.</p> <p>Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL” - FAER, con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. Código BPIN 2018011001048-02.</p> <p>Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO A NIVEL NACIONAL” – PRONE, con cargo al rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS, Código BPIN 2018011001045.</p> <p>Lo anterior, cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento.</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, que trata de las modalidades de selección, “*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
	GJ-F-23
05-06-2023	V-3

(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)"

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-

Para los contratos a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, los contratos se encuentran sujetos al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
-------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
	GJ-F-23
05-06-2023	V-3

Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Veinticinco meses (25) meses de experiencia profesional relacionada	\$9.000.000,00
---------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.500.000,00) M/CTE.**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.833.333)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor de cada uno de los contratos, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual para cada uno de los contratistas de manera individual de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratistas es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

Persona Natural

SI X NO

Formación académica: Título Profesional en derecho o jurisprudencia, con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Minero y Petrolero y/o Derecho Constitucional, y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho de la empresa y/o derecho en regulación energética y/o gestión pública y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada.

Posgrado: En la modalidad de especialización en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo, y/o Derecho energético, y/o Derecho en regulación energética, y/o Gestión Pública y/o afines y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Veintidós veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales y contractuales, y/o elaboración de actos administrativos y/o en temáticas del sector público y/o su equivalencia.

7. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Comienza el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimientos a los requerimientos del supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 **SIG**
Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023 V-3

5	4	3	2
General	Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución	Retrasos en la revisión de los trámites asignados
Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	Afectación en la ejecución del Contrato	Retraso a requerimientos internos y/o externos
1	1	3	1
2	3	2	7
3	4	5	8
Bajo	Bajo	Medio	Extremo
Ministerio	Contratista	Contratista	Ministerio de Minas y Energía y
Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos aplicados para esta actividad	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	Definición de un procedimiento de revisión
1	1	1	1
1	1	2	4
2	2	3	5
Bajo	Bajo	Bajo	Medio
Sí	Sí	Sí	No
Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato	Contratista	Supervisión del contrato
Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato
Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del Contrato
Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Comunicación constante entre contratista y supervisor	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales
Permanente	Mensual	Inmediato	Diario

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	5	Medio	Contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisión del contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	la revisión de los productos final	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	--------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	-------	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	------	----	----------------------------------------	---------------------	---------------------------	------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

**9. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
 (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de
 Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_d
 e_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: MARÍA VICTORIA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Cargo: Directora de Energía Eléctrica